

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para proveer. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020. La Secretaria. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Auto Interlocutorio No. 694

Verbal Declaración de pertenencia

RADICACION: 760014003028-2018-00531-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede el apoderado del señor ANTONIO FARINA allega copia de la diligencia de Entrega del Bien Inmueble ubicado en la Calle 59 No 4 D-17 de fecha diciembre 10 de 2019 y solicita que se considere dictar sentencia anticipada.

De la revisión del presente asunto se observa claramente que no se reúnen los requisitos establecidos en el Art 278 del CGP por lo que solamente se agregará el escrito presentado por el apoderado del señor Farina y se analizará en su correspondiente etapa procesal.

De otro lado y como debe continuarse con el curso del proceso, en atención a lo dispuesto en el decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el cual declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y, en virtud de esta, el gobierno expidió el decreto 806 del cuatro de junio de 2020 que en su artículo 10 dispuso lo siguiente:

“...Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Como quiera que en el presente asunto se decretó el emplazamiento conforme las voces del art 293 del CGP y no se ha aportado la publicación en prensa, debido a la citada modificación del C.G.P, se ordenará realizar el emplazamiento de la parte demandada Señora **ANA BEATRIZ AGUDO REYES y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir, en el registro nacional de personas emplazadas por medio de la plataforma digital TYBA asignada por el Consejo Superior de la Judicatura para ese tipo de trámites.

En consecuencia, el Juzgado.,

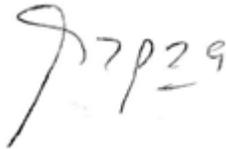
RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior escrito presentado por el apoderado del señor ANTONIO FARINA en el cual se allega copia de la diligencia de Entrega del Bien Inmueble ubicado en la Calle 59 No 4 D-17 de fecha diciembre 10 de 2019, a fin de que obre y conste.

2.- Realizar el emplazamiento de la parte demandada Señora **ANA BEATRIZ AGUDO REYES y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el registro nacional de personas emplazadas por medio de la plataforma digital TYBA asignada por el Consejo Superior de la Judicatura conforme el art 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE OCTUBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria